



*RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00284-00H.
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: SCOTIANBANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO ZABALA LOZANO.
ASUNTO: INADMISIÓN DE DEMANDA.*

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR recibido por reparto de la Oficina Judicial y radicada bajo el número 08-001-31-53-016-2022-00284-00, el cual se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvese proveer.-

Barranquilla, 07 de diciembre de 2022.

SILVANA TAMARA CABEZA

La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, siete (07) del mes de diciembre del año Dos Mil Veintidós (2022).-

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y encontrándose al Despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR, radicada bajo el número 08001-31-53-016-2022-00284-00, promovida por SCOTIANBANK COLPATRIA S.A. en contra de CARLOS ALBERTO ZABALA LOZANO, se advierte al apoderado judicial de la demandante que toda demanda debe cumplir con los requisitos formales contemplados en los artículos 82, 83 y ss del C. G. del P. y la Ley 2213 de 2022 y se requerirá a aquel a fin de que subsane las siguientes falencias:

- Señalar, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del escrito de subsanación, que el original del título valor aportado a la demanda para el recaudo se encuentra en su poder. Lo anterior a fin de evitar la duplicidad de títulos y demandas ejecutivas y ser exhibido el mismo cuando el juzgado lo requiera.
- Incorporé el certificado de existencia y representación de la entidad accionante.
- Allegase el poder conferido por la demandante conforme al artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, o allegue el acto de apoderamiento teniendo en consideración el artículo 74 del C. G. del P., ya que el incorporado carece del cumplimiento de la norma anterior.

Por ello, se inadmitirá la demanda y se procederá a mantenerla en secretaría, por el término de cinco días, a fin que la parte demandante subsane los defectos anotados.



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00284-00H.
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: SCOTIANBANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO ZABALA LOZANO.
ASUNTO: INADMISIÓN DE DEMANDA.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

R E S U E L V E

PRIMERO. INADMITASE la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR, por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que se subsane conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.
Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

